

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don (...), y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don (...).

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2014, PARA SU APROBACION SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, que ha sido distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de “SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS”, resulta:

1º.- Según los antecedentes obrantes en el expediente, el contrato de “Servicio de apoyo al Servicio de Informática en materia de Ingeniería de Sistemas y Centros de Atención a Usuarios”, fue adjudicado a la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., con CIF (...), domiciliada en la Calle Isidro Parga Pondal, número 2 planta 4, Santiago de Compostela, A Coruña, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2012, por un precio de 216.028,30 euros sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración de 15.121,98 euros y por un periodo de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato se formalizó el día 21 de noviembre de 2012.

2º.- Consta en el expediente copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato formalizado.

En la cláusula cuarta del referido contrato se dispone que *“La duración de este contrato es de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años”*.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 1 de agosto de 2014, de prórroga del contrato de referencia por el periodo de un año motivando la citada propuesta en *“el interés que existe en este Ayuntamiento de continuar con la prestación del citado servicio debido a que el crecimiento sufrido en los últimos años en el servicio de informática, el nivel de calidad esperado en los sistemas de información y la dependencia de los mismos del adecuado funcionamiento de la Corporación han superado la capacidad de atenderlos con recursos propios, por lo que resulta imprescindible continuar completándolos con la citada contratación de servicios externos”*.

Igualmente consta en el expediente informe del Servicio de Informática de fecha 19 de junio en el que se justifica la necesidad de prórroga del referido contrato.

Asimismo consta en el expediente manifestación de conformidad a la prórroga propuesta del contrato de “SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO DE

INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS”, por el plazo de 1 año, suscrito con fecha 23 de julio de 2014 (Registro General de Entrada de fecha 29 de julio de 2014, Nº Registro General de Entrada 59.640), por el representante de la empresa Tecnologías Plexus, S.L.

4º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *“Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas”*, añadiendo en su apartado segundo que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*.

La prórroga propuesta es conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del contrato suscrito, a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1 g) del TRLCSP.

5º.- De conformidad con lo previsto en la Instrucción número 01/2010 del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, apartado 3 y Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014 (Nº 40.5 y 41), consta en el expediente informe favorable, emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 20 de agosto de 2014 en el que condicionado a los criterios para la elaboración del presupuesto de las anualidades futuras, *“se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto”*.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del TRLCSP, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, emitiendo ésta con fecha 3 de noviembre de 2014 informe favorable.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2

del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación de los contrato de los “SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS”, con la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., con CIF (...), domiciliada en la Calle Isidro Parga Pondal, número 2 planta 4, Santiago de Compostela, A Coruña, por un periodo de UN (1) AÑO, contado a partir del 21 de noviembre de 2014 hasta el 20 de noviembre de 2015, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la citada empresa, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 115.575,14 euros (presupuesto de 108.014,15 euros sin incluir IGIC que asciende a 7.561,00 euros).

Tercero.- Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de prórroga.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la autorización para la cesión temporal del lienzo de propiedad municipal titulado “Retrato de Carlos IV” al Obispado de Tenerife, para la muestra retrospectiva sobre La Catedral de San Cristóbal de La Laguna (antigua Iglesia de N.S. de los Remedios), que tendrá lugar en las Salas del Instituto Canarias Cabrera Pinto, entre los días 12 de diciembre de 2014 y 1 de marzo de 2015.

Visto el expediente número 2014/561 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la solicitud del Obispado de Tenerife para el préstamo del lienzo de propiedad municipal titulado “Retrato de Carlos IV”, para la muestra retrospectiva sobre La Catedral de San Cristóbal de La Laguna (antigua Iglesia de N.S. de los Remedios), y que tendrá lugar en las Salas del

Instituto Canarias Cabrera Pinto, entre los días 12 de diciembre de 2014 y 1 de marzo de 2015, resulta:

1º.- Mediante escrito de 3 de julio de 2014, el Obispado de Tenerife, solicita:

“

La Comisión del Centenario de la S.I Catedral de La Laguna ha venido estudiando y ha acordado la realización de una exposición que ponga en valor el rico patrimonio histórico y cultural que se ha ido conformando a lo largo del tiempo, desde la antigua iglesia parroquial de Los Remedios hasta la actualidad.

Por otra parte el próximo año, la propia parroquia de Los Remedios conmemora el V Centenario de su creación. La Comisión del Centenario de la Catedral aprobó que la exposición contemplara ambas efemérides; así, la exposición pondría en valor todo este proceso de fundación y evolución de la parroquia y de su patrimonio histórico hasta la fundación también de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna en 1819 legándolo a la recién constituida catedral.

Para el desarrollo de la muestra, desearíamos contar con el lienzo titulado *Carlos IV* ubicado en el Salón de Plenos y con dos documentos del Archivo Municipal, propiedad del Ayuntamiento de La Laguna, de los cuales adjuntamos la ficha técnica; es por ello, que venimos a solicitar su préstamo. Tanto el lienzo como los documentos contarían con un seguro clavo a clavo y con la documentación pertinente de préstamo y devolución, así como una ficha del estado de conservación de los mismos.

Las fechas de solicitud del préstamo irían del 24 de noviembre de 2014 al 9 de marzo de 2015, siendo las fechas de exposición del 12 de diciembre de 2014 al 1 de marzo de 2015 en las salas de exposición del Instituto Cabrera Pinto de La Laguna, antiguo Convento de los Agustinos.

”

Acompañan a su solicitud Memoria y Proyecto de la Exposición de Arte Sacro a realizar, Condiciones Particulares del Seguro a suscribir, informe sobre el estado de conservación del lienzo cuyo préstamo se solicita.

2º.- La Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, emite informe de fecha 3 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- El cuadro solicitado, titulado Retrato de Carlos IV, es una de las obras más conocidas del pintor Félix Padrón de Salas (1774-1814), y se ubica en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. Se trata de un óleo sobre lienzo, de 90 x 50 cm. (sin marco), cuya valoración estimativa en el mercado del artes es de 8.000 euros.

La obra le fue encargada al autor por el Ayuntamiento, con motivo de la coronación de Carlos IV y las fiestas de celebración en 1789. Junto con este, se le encargó también el retrato de la reina María Luisa de Parma (hoy en paradero desconocido). Le sirvieron de copia los retratos prestados por un particular orotavense. El monarca aparece retratado sobre un fondo monocromo, luciendo casaca roja y chaleco blanco. Su mano derecha la apoya en la cadera mientras sostiene en la izquierda la bengala de capitán general. Sobre su pecho el collar de Toisón de Oro y una banda verde oscura con bordados de oro. Se cubre la cabeza con una peluca de color castaño, según la usanza de la época.

Félix Padrón de Salas pertenece a un grupo de pintores retratistas de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, entre los que se encuentran Juan de Miranda, Cristóbal Afonso, Antonio Sánchez y Manuel de La Cruz. Según los expertos recibió especial influencia de José Rodríguez de la Oliva, coincidiendo por la transparencia de las tintas, y el colorido fuertemente luminoso.

Segundo.- El mencionado cuadro es un bien de propiedad municipal, y figura en el Inventario Municipal con el nº 701529, según consta en documentación del Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de septiembre de 2014.

Tercero.- Consta en el expediente copia de la póliza de seguro general para la totalidad de los bienes de la exposición, con el nº 0621473814391, modalidad clavo a clavo, suscrita por la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural del Obispado de Tenerife, que garantiza la seguridad de la obra de arte mencionada tanto en lo referente a su traslado entre los días 24 de noviembre de 2014 y 8 de marzo de 2015, como por el tiempo que permanecerá en exposición, del 12 de diciembre de 2014 al 1 de marzo de 2015.

Cuarto.- Girada visita el 8 de octubre al Salón de Plenos de Excmo. Ayuntamiento, y tras inspección ocular del cuadro, se determina el buen estado de conservación del bien; coincidiendo literalmente con las especificaciones realizadas en el informe de 17 de septiembre de 2014, de D^a (...), Técnico de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Quinto.- El cuadro se manipulará por personal especializado, tanto para su embalaje como en su traslado, y deberá trasladarse en caja de madera, envuelto en materiales inocuos (papel burbuja y tisú). El cuadro deberá estar inmovilizado en el momento en que se transporte en los vehículos rodados, que proporciona el Gobierno de Canarias.

Sexto.- El artículo 26.6 b) de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, señala refiriéndose a los Bienes Muebles integrantes en el Patrimonio Histórico incluidos en el inventario general, que: "sus propietarios, y en su caso los demás titulares de derecho reales sobre los mismos están obligados a (...) prestarlos, con las debidas garantías, a exposiciones temporales (...)".

Séptimo.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Patrimonio de las administraciones Públicas, las condiciones para su préstamo son:

a.- El régimen de uso es en depósito, para su utilización en la exposición conmemorativa del V Centenario de creación de la Catedral, teniendo que estar adecuadamente embalado para su transporte terrestre.

b.- El régimen económico será de gratuidad, puesto que la exposición será de acceso libre y gratuito.

c.- La garantía a prestar, dada la naturaleza de la exposición, será sin contraprestación de garantías.

d.- Ausencia de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, con el compromiso de utilización del bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se entrega.

e.- En caso de ser necesaria la obtención de licencias o permisos, estos correrán a cargo del organizador de la exposición.

f.- Es necesaria la contratación de una póliza de seguro del transporte del bien en cuestión, cuyos datos se detallan en el punto tercero de este informe

g.- Se producirá la revocación unilateral de la autorización del préstamo, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

h.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva la facultad de inspeccionar el objeto denominado "Retrato de Carlos IV", al objeto de garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

i.- El plazo de autorización será desde el día 24 de noviembre de 2014 al 9 de marzo de 2015, siendo el periodo de exposición del 12 de diciembre de 2014 al 1 de marzo de 2015, no existiendo posibilidad de prórroga de dicho periodo.

j.- Serán causas de extinción del acuerdo de autorización de préstamo, en caso de inspección en la cual se observen amenazas que puedan afectar a la seguridad del bien.

Por todo lo expuesto anteriormente, considerando el interés histórico – artístico del cuadro y que se cumplan las garantías necesarias para su conservación y preservación, se informa favorablemente la concesión de permiso de traslado y exposición del Retrato de Carlos IV, en la muestra retrospectiva que organiza el Obispado de Tenerife sobre La Catedral de San Cristóbal de La Laguna (antigua Iglesia de N.S. de los Remedios), y que tendrá lugar en las Salas del Instituto Canarias Cabrera Pinto, entre los días 12 de diciembre de 2014 y 1 de marzo de 2015."

3.- A la vista de la solicitud formulada por el Obispado, y puesto que la misma tiene por objeto la cesión temporal de un bien municipal con naturaleza

jurídica de dominio público, resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas.

3.1.- El artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que el Municipio ejercerá como propia, competencia en materia de Protección y gestión del Patrimonio histórico en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas.

3.2.- El artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, establece que nadie puede, sin título que lo autorice utilizar los bienes de dominio público que excedan del derecho de uso que correspondan a todos.

3.3.- El artículo 9.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, dispone que los Ayuntamientos ejercen competencias sobre el patrimonio histórico sito en su término municipal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación en materia de régimen local y por la presente Ley.

3.4.- El artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, indica, entre otras cuestiones, que la autorización se otorgará directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, incluyendo el contenido de la misma.

3.5.- En cuanto al órgano competente, puesto que el Ayuntamiento de La Laguna, se rige por el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que las competencias vienen distribuidas a cada órgano por razón de la materia, se considera competencia de la Junta de Gobierno Local la presente autorización especial de uso, ya que corresponde a dicho órgano la gestión patrimonial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar la cesión temporal del lienzo de propiedad municipal titulado “Retrato de Carlos IV”, al Obispado de Tenerife, para la muestra retrospectiva sobre La Catedral de San Cristóbal de La Laguna (antigua Iglesia de N.S. de los Remedios), que tendrá lugar en las Salas del Instituto Canarias Cabrera Pinto, entre los días 12 de diciembre de 2014 y 1 de marzo de 2015, conforme a lo informado por la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas.

Segundo.- Esta cesión temporal se encuentra sujeta a las siguientes condiciones de obligada aceptación y cumplimiento por la entidad interesada:

1.- El régimen de uso es para su utilización en la exposición conmemorativa del V Centenario de creación de la Catedral, teniendo que estar adecuadamente embalado para su transporte terrestre. El cuadro se manipulará por personal especializado, tanto para su embalaje como en su traslado, y deberá trasladarse en caja de madera, envuelto en materiales inocuos (papel burbuja y tisú). El cuadro deberá estar inmovilizado en el momento en que se transporte en los vehículos rodados, que proporciona el Gobierno de Canarias.

2.- El régimen económico será de gratuidad, puesto que la exposición será de acceso libre y gratuito.

3.- Dada la naturaleza de la exposición, no se exige garantía, gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, con el compromiso de utilización del bien según su naturaleza y devolverlo en el estado en que se entrega.

4.- En caso de ser necesaria la obtención de licencias o permisos, los gastos serán por cuenta del organizador de la exposición.

5.- La contratación de una póliza de seguro del transporte del bien en cuestión, a presentar ante la Delegación de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento antes de retirar el lienzo, cuyos datos son los siguientes:

Modalidad clavo a clavo, suscrita por la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural del Obispado de Tenerife, que garantice la seguridad de la obra de arte mencionada tanto en lo referente a su traslado entre los días 24 de noviembre de 2014 y 8 de marzo de 2015, como por el tiempo que permanecerá en exposición, del 12 de diciembre de 2014 al 1 de marzo de 2015.

6.- Tanto la retirada como la entrega del lienzo, vendrá precedida de la firma del acta correspondiente suscrita por técnico de la Delegación de

Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento y el representante de la Delegación Diocesana del Patrimonio Cultural del Obispado de Tenerife.

7.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva la facultad de inspección, al objeto de garantizar que el uso sea conforme con los términos de la autorización.

8.- Además de la terminación del plazo, procederá la extinción de la cesión en el caso de que no se de un uso normal al mismo, o se incumplan las condiciones a que se sujeta la cesión.

2.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros resulta:

1º.- Para afrontar los gastos derivados de la programación general del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, tanto del Teatro Leal, como eventos en la calle o actos de la Escuela de Música, se ha detectado que el crédito disponible en las correspondientes partidas y en la bolsa de vinculación resulta insuficiente.

Sin embargo, los servicios de referencia deben realizarse en este ejercicio y, por lo tanto, deben ser abonados en el mismo, existiendo en consecuencia la imposibilidad de demorar dichos abonos a ejercicios posteriores.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha detectado que el crédito disponible tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados de la programación general del Organismo Autónomo (Teatro Leal, como eventos en la calle, actos de la Escuela de Música).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Atendiendo a que se trata de gastos inaplazables, vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno que, previo informe de la Intervención de Fondos, adopte el acuerdo de solicitar de la Junta de

Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.00,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería conforme al siguiente detalle:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>				<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	70.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	155.000,00
				TOTAL	225.000,00

FINANCIACIÓN
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA225.000,00 euros.”

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

4º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, “Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990.”

5º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y por otra parte, que tanto los créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

6º.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

7º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil catorce, por 3 votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria, 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal

Popular, acuerda solicitar a la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para aprobar inicial y definitivamente la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, así como someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 7/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 225.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	70.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	155.000,00
TOTAL					225.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....225.000,00 euros.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros.

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 €, resulta:

1º.- En el expediente procedente del Órgano de Gestión Económico Financiera relativo a la formalización contable de los ingresos procedentes por la venta de entradas en la taquilla del Teatro Leal en el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, así como de los gastos de gestión e intereses de la cuenta bancaria, se incluye informe de

la Intervención Municipal que en su punto 5, párrafo 2 señala que “... y respecto a los gastos, dado que no existe crédito en la aplicación presupuestaria 133.33500.35900 “Teatro Leal.- Otros gastos financieros”, es necesario se tramite, en su caso, expediente de Modificación Presupuestaria...”.

Asimismo, derivados de la formalización contable de los ingresos procedentes por la venta de entradas en la taquilla del Teatro Leal en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, se han generado unos gastos de gestión e intereses de las correspondientes cuentas bancarias.

Para poder continuar con la tramitación del mencionado expediente de formalización contable, se hace necesario contar con el crédito suficiente para abonar los gastos de gestión en este ejercicio, existiendo por tanto la imposibilidad de demorar dichos abonos a ejercicios posteriores.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de octubre de 2014, en la que se propone, por una parte, la creación de la aplicación presupuestaria 2014 133 33500 35900 “Teatro Leal.- Otros gastos financieros” y, por otra parte, elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros, debidamente financiado mediante la disminución de crédito en las partidas 2014 133 33500 22300, 2014 133 33000 23010 y 2014 133 32300 22699, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2014

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA PRESUP.				EXPLICACIÓN	IMPORTE
2014	133	33500	22300	TEATRO LEAL.- MAT. SUM. Y OTROS.- TRANSPORTES	2.500,00
2014	133	33000	23010	ADM. GRAL. CULT.- DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.500,00
2014	133	32300	22699	PROM. EDUCATIVA.- OTROS GASTOS DIVERSOS	1.266,30
				TOTAL	6.266,30

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA PRESUP.				EXPLICACIÓN	IMPORTE
2014	133	33500	35900	TEATRO LEAL.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.266,30
				TOTAL	6.266,30

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local

proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

4º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, *“Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990.”*

5º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que si en el ejercicio económico ha de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario, y, por otra parte, que tanto los créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

6º.- De igual manera, según lo establecido en la Base 7ª, apartado 3, e) de las de Ejecución del Presupuesto, *“el Servicio de Presupuestos podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.- En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.”*

7º.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

8º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil catorce, por 3 votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria, 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, acuerda la creación de la aplicación presupuestaria 2014 133 33500 35900 “Teatro Leal.- Otros gastos financieros y solicitar a la Junta de Gobierno Local que proponga al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por

importe de 6.266,30 euros, debidamente financiado mediante la disminución de crédito en las partidas 2014 133 33500 22300, 2014 133 33000 23010 y 2014 133 32300 22699, sometiendo el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Crear la aplicación presupuestaria 2014 133 33500 35900 “Teatro Leal.- Otros gastos financieros”.

Segundo.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 8/2014, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.266,30 euros, debidamente financiado mediante la disminución de crédito en las partidas 2014 133 33500 22300, 2014 133 33000 23010 y 2014 133 32300 22699, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2014

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA PRESUP.				EXPLICACIÓN	IMPORTE
2014	133	33500	22300	TEATRO LEAL.- MAT. SUM. Y OTROS.- TRANSPORTES	2.500,00
2014	133	33000	23010	ADM. GRAL. CULT.- DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.500,00
2014	133	32300	22699	PROM. EDUCATIVA.- OTROS GASTOS DIVERSOS	1.266,30
				TOTAL	6.266,30

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA PRESUP.				EXPLICACIÓN	IMPORTE
2014	133	33500	35900	TEATRO LEAL.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.266,30
				TOTAL	6.266,30

Tercero.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la Urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “PARQUE URBANO ANEXO AL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de junio de 2014, en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “PARQUE URBANO ANEXO AL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA”.

La Excma. Corporación Insular, para la ejecución de la obra prevista en este convenio, aportará las siguientes cantidades por un lado 39.742,86 € para la redacción del proyecto y 260.257,14 € para la ejecución del mismo.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó, entre otras cuestiones, aprobar la modificación presupuestaria nº 34/2014 y se dotó de 150.000,00 € la aplicación presupuestaria nº 160.33700.76100, para la anualidad de 2014.

3º.- El Servicio de Presupuestos emite informe, con fecha 22 de septiembre del corriente año, en el que informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiero expide los documentos contable RC, por importes de 150.000,00 € (presupuesto corriente y nº operación 38786).

4º.- Consta en el expediente nuevo informe emitido por el Servicio de Presupuestos, de fecha 14 de octubre del corriente año, en el que informa favorablemente la cobertura presupuestaria propuesta.

5º.- Asimismo, consta en el expediente el documento contable RC de futuro (nº operación 45756), por importe de 1.900.000,00 €, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 20 de octubre de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 160.33700.76100 (2015 y 2016), documento que ha sido anulado, incorporándose al expediente nuevo documento contable RC de futuro (nº operación 48827), por importe de 2.055.697,13 €, con cargo a la misma aplicación.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de octubre de 2014.

7º.- Se ha incorporado al expediente informe emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 22 de octubre de 2014, en el que

describe la parcela en la que se van a ejecutar las obras, así como su uso y clasificación.

8º.- Consta nuevo informe emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 27 de octubre del corriente año, en el que informa favorablemente la cobertura presupuestaria propuesta.

9º.- La Intervención Municipal ha emitido informe, con fecha 30 de octubre de 2014, formulando reparos en base a lo expuesto en el punto cuarto 2, 4 b) y c) y 5 del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 y 216.2 c) del TRLRHL, habiéndose subsanado las deficiencias observadas según se señala a continuación:

1) La competencia de la Junta de Gobierno Local se fundamenta en los arts. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, como señala la Intervención Municipal, suprimiéndose la referencia al art. 121 LRBRL.

2) Las obras a ejecutar objeto del Convenio propuesto se encuentran definidas en la estipulación primera del mismo y consistirán en la urbanización del Parque Urbano Anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como "Hogar Gomero".

Según se recoge en el apartado octavo de la parte expositiva, la redacción del proyecto de urbanización de dicho Parque ha sido contratado durante el presente ejercicio por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de de 39.742,86 €, encontrándose actualmente en fase de redacción, por lo que aún no es posible incorporar un ejemplar del mismo al expediente, extremo que se cumplimentará una vez aprobado dicho proyecto.

Tanto la contratación del proyecto, como la de las obras comprendidas en el mismo, entre otras actuaciones, se encuentran definidas en la estipulación primera del Convenio y su financiación se repartirá entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Considerando el importe estimativo de dichas actuaciones, se han detallado los costes correspondientes en la estipulación segunda, que acreditan el gasto propuesto.

3) El pago de la aportación correspondiente al 2016, se producirá antes de la conclusión de mes de febrero de 2016, modificándose, en estos términos, la estipulación segunda del convenio.

4) El acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el 27 de junio de 2014, en el que se aprueba la suscripción del Convenio de referencia, incorpora un texto que se ha sido completado y modificados a resultas de su tramitación, ya que durante la misma se han sido concretando determinados extremos, entre ellos, el gasto. La posibilidad de introducir modificaciones se contempla en el apartado segundo de dicho Acuerdo y las mismas han sido consensuadas con el Excmo. Cabildo Insular,

sin perjuicio de su efectiva aprobación por ambas partes en los términos definitivos.

5) El acuerdo de aprobación del Convenio será notificado al Órgano de Gestión Económica Financiera, a efectos de lo señalado por la Intervención Municipal.

6) En cuanto a la distribución del gasto por anualidades se encuentra recogida en la estipulación segunda del Convenio, por lo que con la aprobación del mismo, implícitamente, se estaría igualmente aprobando dicha distribución. No obstante se ha incorporado dicha distribución a la propuesta de resolución, con los cambios introducidos en la anualidad 2016, habiéndose emitido nuevo documento contable de Presupuestos futuros, por importe de 2.055.697,13 € e informe del Servicio de Presupuesto, de fecha 27 de octubre, que se adjuntan al expediente.

7) Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuesto, por lo que debe entenderse que el coste de la obra se ajusta a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

8) Consta en el expediente informe relativo a la descripción de la parcela municipal, clasificación y usos permitidos, de fecha 22 de octubre de 2014, resultando compatibles dicho usos con la obra a ejecutar, informe al que se hace referencia en el antecedente 7º. Asimismo, se incorpora información catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana donde figura como titular de la parcela este Excmo. Ayuntamiento.

9) Con respecto a la obligación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de facilitar y agilizar la gestión y emisión de permisos, autorizaciones y licencias de cualquier índole que resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones a ejecutar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la finca de referencia, se ha suprimido en la estipulación cuarta la especificación “sin cobro de tasas ni precios de ningún tipo a la Corporación Insular”.

10) En cuanto a la duración del convenio, estipulada en su cláusula quinta, se considera que cumple con los requisitos mínimos de los Convenios, según preceptúa el art. 6 Ley 30/92, de 26 de noviembre, incluyéndose el plazo de vigencia y posibles prórrogas, habiéndose precisado suficientemente con la indicación de dicha duración será de dos años, prorrogable por otros dos y en todo caso, hasta que se produzca la puesta a disposición de la obra ejecutada.

11) El convenio que se propone, tal y como consta en el apartado séptimo de la parte expositiva del mismo y en el aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se fundamenta jurídicamente en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que permite que los Cabidos Insulares y los Ayuntamientos de su isla puedan celebrar convenios para ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, por lo que se han suprimido las referencias a la encomienda de gestión y delegación de competencias.

10º.- Remitido nuevamente el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de lo previsto en la Base 56ª de Ejecución del Presupuesto, ésta emite nuevamente informe con fecha 6 de noviembre de 2014, manteniendo los reparos al expediente por las cuestiones señaladas en el mismo.

11º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1722/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, se levantaron los reparos formulados al expediente.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

12.2.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Art. 15, establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

12.3.- El Art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito persona, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente convenio.

12.4.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su Art. 57, indica que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las

formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE URBANO ANEXO AL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA, EN LA PARCELA CONOCIDA COMO “HOGAR GOMERO”, cuyo texto literalmente dice:

“En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de 2014

Reunidos

De una parte, D. (...), Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, D. (...), Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por.....en sesión celebrada el día.....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla tal y como recoge la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, desarrolla e impulsa políticas activas en el campo tecnológico y de la innovación, que ejecuta a través de sus Áreas y Entidades dependientes.

Segundo.- El Plan Director del Programa Tenerife Innova establece los objetivos y líneas de actuación del Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la innovación empresarial y de soporte a la investigación y desarrollo (I+D), que se lleva a cabo en los centros de investigación de la isla.

Entre los ejes y medidas que integran este Plan, el segundo de sus ejes está destinado a las infraestructuras, y en concreto, la medida 2.1, a la implantación y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT). Entre las acciones previstas para alcanzar dicho objetivo, está el impulso y seguimiento de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística de los enclaves del PCTT así como la ejecución de las infraestructuras que materialicen la ejecución jurídica y material de dicho planeamiento.

Tercero.- En este sentido, la estrategia del PCTT es la de crear una red de polos, espacios tecnológicos y viveros de empresa de base tecnológica fácilmente accesibles desde la zona metropolitana (donde se centra la actividad socio-económica de la isla) y cercanos a los principales polígonos industriales, los centros más relevantes de I+D de la isla, como son la Universidad de La Laguna, el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables.

Cuarto.- Dentro de esta red de polos, y en particular del enclave científico universitario, se encuadra la parcela conocida como “Hogar Gomero” de titularidad pública (ULL) ubicada en el extremo sur del campus de Guajara, con mayor peso científico y tecnológico hacia la I+D+i, cuya iniciativa pretende rentabilizar y valorizar los resultados de la investigación. Se trata de una iniciativa para fomentar la transferencia de conocimiento a través de la participación de investigadores en proyectos de investigación aplicada y de fomento de la emprendeduría con origen en la explotación de los resultados de investigación.

Quinto.- A través del contrato de concesión demanial suscrito el 25 de febrero de 2014 entre la Universidad de La Laguna y el Parque Científico Tecnológico de Tenerife, se otorga por la primera la concesión administrativa de forma directa a la sociedad pública PCTT de la finca denominada “Hogar Gomero”, para la construcción y explotación del Polo Científico y Tecnológico de La Laguna (PCT La Laguna) mediante la urbanización, edificación y explotación de las siguientes infraestructuras en los términos que se detallan en el citado contrato:

- *Edificio NanoTec + SOSTIENE*
- *Edificio IAC-Tec.*

Sexto.- En el extremo sur de la parcela del Hogar Gomero, y anexo al Polo Científico y Tecnológico, se ubica la finca conocida como *Parque Urbano*, de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, que conviene urbanizar, integrándola en el espacio destinado al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, a fin de disponer de un espacio de ocio y esparcimiento de la ciudadanía compatible con las instalaciones tecnológicas.

Séptimo.- La fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el Art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el cual *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos”*.

Octavo.- Durante el presente ejercicio, el Cabildo Insular de Tenerife ha contratado con cargo a fondos propios la redacción del Proyecto de urbanización del Parque Urbano, por importe de 39. 742,86 €.

Así mismo, el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, Sociedad dependiente de la Corporación Insular, ha contratado el estudio de viabilidad para el Soterramiento de la Línea de Alta Tensión Doble Circuito AT DC-66 kV Guajara-Manuel Cruz/Guajara-Dique del Este a su paso por la parcela que nos ocupa, con un coste de 52.039,64 €. Corresponde ahora por tanto el reintegro

por parte del Cabildo, a favor de la citada Sociedad, de la financiación adelantada por ésta para la ejecución de dicho estudio.

n base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del Parque Urbano Anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Contratación del proyecto para la ejecución del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
- Contratación del Estudio de Viabilidad para el soterramiento de la Línea de Alta Tensión Doble Circuito AT DC-66 kV Guajara-Manuel Cruz/Guajara-Dique del Este a su paso por la parcela conocida por “Hogar Gomero”.
- Contratación de las obras de ejecución correspondiente a la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
- Contratación del servicio de la Dirección Técnica de la obras a ejecutar.
- Contratación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de obras a ejecutar.

SEGUNDA.- Presupuesto y distribución de la financiación entre las PARTES.

El coste total al que asciende el desarrollo del Parque Urbano Anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna es de TRES MILLONES DOSCIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NEVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.205.697,13 €) que cuya financiación se repartirá entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna según el siguiente detalle:

	Cabildo de Tenerife	Ayto. de La Laguna	TOTALES
Anualidad 2014	300.000,00	150.000,00	450.000,00
Anualidad 2015	700.000,00	900.000,00	1.600.000,00
Anualidad 2016	0,00 €	1.155.697,13	1.155.697,13

Total	1.000.000,00	2.205.697,13	3.205.697,13
Partida presupuestaria	101-463B-65001	160.33700.76100	

Cualquier exceso que se origine como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de La Laguna pero requerirá el previo consentimiento y acreditación de existencia de crédito por parte de la corporación municipal.

A su vez, si se produjera una baja en relación al presupuesto de licitación, adjudicándose el contrato por un importe menor, revertirá en una menor aportación del Ayuntamiento de La Laguna, manteniéndose inalterada la aportación del Cabildo Insular.

La financiación correspondiente al Ayuntamiento de La Laguna se aportará mediante transferencia bancaria a favor del Cabildo Insular de Tenerife, a la cuenta corriente que éste le indique, de la siguiente forma:

- A la firma del presente Convenio, se aportará la anualidad correspondiente a 2014.
- Antes de la conclusión del mes de febrero de 2015, se aportará la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.
- Antes de la conclusión del mes de febrero de 2016, se aportará la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud del presente Convenio, y a partir de su formalización, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- o Aportar la financiación señalada en el apartado anterior para acometer las actuaciones objeto del presente convenio.
- o Asumir la señalización y el vallado de la obra, así como ordenar el acceso a la misma y gestionar los suministros y acometidas que resulten necesarias para su ejecución.
- o Asumir la contratación de las actuaciones siguientes*:
 - Contratación de las obras de ejecución correspondiente al Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
 - Contratación del servicio de la Dirección Técnica de la obras a ejecutar.
 - Contratación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de obras a ejecutar.

El Cabildo podrá contratar las referidas actuaciones directamente, o bien mediante encomienda de gestión al Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, al objeto de contribuir a la mayor homogenización posible de toda la urbanización anexa al Parque Urbano, esto es el Polo Científico y Tecnológico de la Laguna (PCT Laguna).

* Se ha de hacer constar, tal como se menciona en el expositivo octavo del presente Convenio, que a la fecha de suscripción del presente Convenio, ya se han ejecutado por parte de la Corporación Insular la redacción del correspondiente proyecto de urbanización así como el estudio de viabilidad del soterramiento de la línea de alta tensión a su paso por la parcela.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a su vez, se compromete a:

- Aportar la financiación señalada en la estipulación segunda y transferir dichos fondos al Cabildo Insular de Tenerife en los plazos y condiciones que en dicha cláusula se establecen.
- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife la correspondiente finca de su titularidad, durante el tiempo necesario para culminar las actuaciones precisas para la completa ejecución del Parque Urbano. Concluidas dichas actuaciones, la finca se restituirá a la Corporación Municipal con todos los usos, derechos y obligaciones que le son inherentes.
- Facilitar y agilizar la gestión y emisión de permisos, autorizaciones y licencias de cualquier índole que resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife en la finca de referencia.
- Designar a un Coordinador técnico de ese Ayuntamiento para que participe durante la ejecución de la obra.
- Informar e asumir las tareas de interlocutor y mediador con los vecinos que, en su caso, demanden información.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos y en todo caso hasta que se produzca la puesta a disposición de la obra ejecutada.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar en las obras los anagramas de las dos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, asumiendo la presidencia uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife y la

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, para que una vez se haya producido la recepción de las obras objeto de este convenio, se incluya en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal.

Cuarto.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Administrativo de Colaboración, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para la ejecución del mismo.

PUNTO 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.